PREGUNTAS WEBINAR FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SECTOR SALUD

SOPORTES

1. ¿Qué se establece sobre los anexos a las facturas que exigen las Clínicas? Orden de compra, soportes con stickers del producto, anexos del procedimiento, datos del paciente, copia de parafiscales, etc.

Respuesta Minsalud

Los prestadores de servicios de salud hacen contratos con proveedores (medicamentos, dispositivos médicos e insumos, entro otros) regulados por el código comercio, en consecuencia, las partes convienen lo que haya lugar como los documentos que acompañan la factura de venta y lo relacionado con el envío y recepción de los soportes.

2. ¿Cómo se van a definir el tema de aceptación y rechazo de facturas sabiendo que los soportes son indispensables para la aceptación y los mismos muchas veces no se pueden enviar inmediatamente?

Respuesta Minsalud

La factura electrónica de venta con validación previa por la DIAN de los prestadores de servicios de salud dirigida a las entidades responsables de pago para el pago de los servicio y tecnologías en salud cumplen un trámite normado, en el que, una vez recibida la factura, la entidad responsable de pago (ERP) emite un acuse de recibo al prestador de servicios de salud (PSS). Posteriormente, la ERP y el PSS realizan el trámite de devoluciones, glosas y pagos de acuerdo con la normativa vigente. El trámite de la devolución se realiza en los mismos términos establecidos para las glosas en el artículo 57 de la Ley 1438 del 2011.

Por otro lado, el Ministerio de Salud y Protección Social está elaborando varios proyectos de actos administrativos relacionados con la factura electrónica de venta en salud. Uno de éstos, es el proyecto de Decreto que se está adelantando con la DIAN para definir los lineamientos de la factura electrónica en salud y se dictan otras disposiciones. Dentro de esas disposiciones, se contempla que los soportes de las facturas deberán ser presentados con la factura por los prestadores de servicios de salud ante las entidades responsables de pago. Una vez recibidos los soportes, la ERP genera un número consecutivo de radicación por el conjunto de soportes que acompañan cada factura electrónica de venta, momento a partir del cual se considera radicada la factura electrónica de venta. Desde el momento de la radicación, las ERP deben proceder a dar cumplimiento a los términos definidos por la normatividad que regula la materia, para aceptar, devolver o glosar la factura.

Adicionalmente, se está trabajando en un proyecto de resolución modificatorio del Anexo Técnico 5. Soportes de cobro y 6. Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas de la Resolución 3047 del 2008. En dicho proyecto se incluye al Registro Individual de Prestaciones de Servicios de Salud (RIPS) como un soporte obligatorio de cobro de una factura de venta en salud. En consecuencia, el Ministerio está desarrollando un proyecto de resolución modificatorio de la 3374 del 2000 que además contiene modificaciones acordes con las necesidades del sistema de salud.

3. ¿Cuándo se normarán los soportes como historia clínica y evidencia de recibido del servicio en digital? hoy los envían en físico y son parte de la factura.

Respuesta Minsalud

El Ministerio de Salud y Protección Social está trabajando en un proyecto de resolución modificatorio del Anexo Técnico 5 de la Resolución 3047 del 2008, que contempla lo relacionado con la historia clínica y el comprobante de recibido del usuario. Dicha modificatoria, también contiene el anexo técnico 12 sobre el envío y recepción en medio digital de los soportes de cobro de una factura de venta en salud.

4. En la reunión se habló sobre la importancia de los RIPS para el proceso de facturación, registros que de acuerdo a la normatividad actual aplicar para las IPS, pero ¿qué pasa con las compañías que le

facturan a las EPS como los proveedores de dispositivos médicos y no cuentan con un código de habilitación para poder presentar estos registros?

Respuesta Minsalud

El Ministerio de Salud y Protección Social está trabajando en un proyecto de resolución modificatorio del Anexo Técnico 5. Soportes de cobro y 6. Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas de la Resolución 3047 del 2008. En dicho proyecto se incluye al Registro Individual de Prestaciones de Servicios de Salud (RIPS) como un soporte obligatorio de cobro de una factura de venta en salud. En consecuencia, el Ministerio está desarrollando un proyecto de resolución modificatorio de la 3374 del 2000 que además contiene modificaciones acordes con las necesidades del sistema de salud.

5. Las EPS todavía exigen envió físico de la facturación y con todos los anexos (cargos, historia Clínica) que nos exigen por la atención del paciente. ¿Cómo vamos hacer para que las EPS reconozcan la facturación electrónica para pago y se acojan a la norma y se estandaricen?

Respuesta Minsalud

El Ministerio de Salud y Protección Social está trabajando en un proyecto de resolución modificatorio del Anexo Técnico 5 de la Resolución 3047 del 2008, que además incorpora el anexo técnico 12 sobre el envío y recepción en medio digital de los soportes de cobro de una factura de venta en salud. Todos los agentes del sector salud deben cumplir la normativa expedida por la DIAN correspondiente a la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN; así como, la que expida el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud como ente, realizará la inspección, vigilancia y control.

6. ¿Cómo se realizaría la entrega de los soportes que deben ser radicados junto con la factura? Lo pregunto porque es una de las razones por las cuales las EPS indican que debemos radicar la factura en físico.

Respuesta Minsalud

Hoy, las entidades responsables de pago y los prestadores de servicios de salud en los acuerdos de voluntades definen el medio de envío y recepción de los soportes, sea en papel o desmaterializado (correo electrónico o cualquier otro dispositivo electrónico)

Dentro de las ventajas de la estrategia de cero papel como la promoción de la eficiencia y productividad, reducción de costos, tiempo y espacios de almacenamiento, el Ministerio de Salud y Protección Social incluyó el anexo técnico 12, sobre el envío y recepción en medio digital de los soportes de cobro de una factura electrónica de venta en salud con validación previa por la DIAN, en el proyecto de resolución modificatorio de la Resolución 3047 del 2008 que está trabajando y el cual una vez sea expedida es de obligatorio cumplimiento para las entidades responsables de pago y los prestadores de servicios de salud. En consecuencia, en el escenario de esta nueva norma, la entrega o envío en papel de los soportes debería ser utilizada solo para las contingencias.

7. ¿Qué sucede cuando hago un empaquetado de servicio? por ejemplo una cirugía y tiene elementos con IVA y elementos sin IVA? ¿cómo se registra en la factura para que la DIAN lo acepte?

Respuesta Dian:

Se debe Informar cada uno de los productos y/o servicios, empaquetados, a nivel de una línea, individual en el XML, lo anterior debido que La regulación del impuesto sobre las ventas establece como tarifa general el 19% para todos aquellos productos o servicios que por ley no tengan asignada una tarifa diferente, salvo que se trate de la enajenación de bienes o servicios que por expresa disposición se encuentran catalogados como excluidos del impuesto. Si dentro de los bienes enajenados se encuentran productos gravados con tarifas diferenciales, se debe aplicar la tarifa correspondiente a cada uno de los productos.

Si dentro de una misma operación se enajenan productos con tarifas del IVA diferentes, ello no legítima que la totalidad de la venta se haga con una sola tarifa. El facturador en su calidad de responsable se encuentra obligado a llevar cuentas separadas de sus operaciones gravadas, exentas y/o excluidas y de las gravadas con diferentes tarifas, con miras a distinguir en debida forma no solo la clase de operación sino el impuesto que la afecta, así como los impuestos descontables susceptibles de serles aplicados. (Art. 14 Decreto 570 de 1984).

De acuerdo con lo anterior, en cada operación se debe aplicar la tarifa del IVA que legalmente le corresponda a cada artículo, sin que en modo alguno sea posible cambiarla o sustituirla.

Ahora bien, igualmente, cuando en un mismo paquete se incluyan dos bienes uno gravado y otro excluido, deberá liquidarse el IVA sobre el valor del bien gravado." (Concepto 26025, octubre 2019 - Dian)

8. Si vendemos un kit y el precio viene cargado a una sola línea y dentro de este kit tenemos productos con y sin IVA, actualmente estamos declarando únicamente el IVA de los productos que aplican, pero las facturas están siendo rechazadas por la Dian por IVA parcializado, ¿cómo se puede manejar esa figura?

Respuesta DIAN

Se debe Informar cada uno de los productos y/o servicios, incluidos en el Kit, a nivel de línea, en el XML, lo anterior debido que la regulación del impuesto sobre las ventas establece como tarifa general el 19% para todos aquellos productos o servicios que por ley no tengan asignada una tarifa diferente, salvo que se trate de la enajenación de bienes o servicios que por expresa disposición se encuentran catalogados como excluidos del impuesto. Si dentro de los bienes enajenados se encuentran productos gravados con tarifas diferenciales, se debe aplicar la tarifa correspondiente a cada uno de los productos.

Si dentro de una misma operación se enajenan productos con tarifas del IVA diferentes, ello no legítima que la totalidad de la venta se haga con una sola tarifa. El facturador en su calidad de responsable se encuentra obligado a llevar cuentas separadas de sus operaciones gravadas, exentas y/o excluidas y de las gravadas con diferentes tarifas, con miras a distinguir en debida forma no solo la clase de operación sino el impuesto que la afecta, así como los impuestos descontables susceptibles de serles aplicados. (Art. 14 Decreto 570 de 1984).

De acuerdo con lo anterior, en cada operación se debe aplicar la tarifa del IVA que legalmente le corresponda a cada artículo, sin que en modo alguno sea posible cambiarla o sustituirla.

Ahora bien, igualmente, cuando en un mismo paquete o Kit, se incluyan dos bienes uno gravado y otro excluido, deberá liquidarse el IVA sobre el valor del bien gravado. (Concepto 26025, octubre 2019 - Dian)

9. De las facturas electrónicas que llegan a la IPS de los proveedores (Medicamentos y elementos, servicios) ¿puedo solicitar impresos los documentos adicionales que se están exigiendo actualmente en el proceso de radicación de las mismas? (mientras no esté la interoperabilidad de los actores del sistema)

Respuesta Minsalud

Los prestadores de servicios de salud hacen contratos con proveedores (medicamentos, dispositivos médicos e insumos, entre otros) regulados por el código comercio, en consecuencia, las partes convienen los documentos que acompañan la factura de venta y lo relacionado con el envío y recepción de los soportes.

FECHAS

 Revisar eliminar de manera normativa las fechas máximas de radicación de facturas, con este trámite digital debe facilitarse el proceso y los sistemas pueden funcionar 24/7, esto ayudaría al flujo de recursos entre toda la cadena.

Respuesta Minsalud

A futuro el sistema debe operar en línea 24/7 de tal manera que los soportes y la factura viajen en el mismo momento, en el entre tanto el Ministerio de Salud y Protección Social construye la normativa que permita los ajustes por fases.

11. Hay clientes del sector que están solicitando refacturar los servicios en el momento de la radicación, porque las facturas electrónicas se emiten en fechas posteriores a su cierre contable. ¿Esta práctica es correcta?

Respuesta Dian:

El modelo de factura electrónica con validación previa es en tiempo real y la factura se entiende expedida cuando es validada por la Dian y se entrega al adquirente, todo esto ocurre en el mismo momento. Si se presta un servicio, en el momento en que ya han hecho un cierre contable, no es posible, por cómo opera el modelo, no recibir la factura.

12. ¿Existe un calendario especial para las empresas de salud? ¿Porque en el caso de nuestra compañía ya se encuentra facturando electrónicamente, son las mismas fechas establecidas por la DIAN?

Respuesta **DIAN**

Las fechas son las que se indicaron en los calendarios de implementación en artículo 20 de la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2.020 emitida por la Dian.

Remitimos el enlace a través del cual podrá acceder a la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2.020:

https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000042%20de%2005-05-2020.pdf

13. De las empresas del sector que ya estamos facturando electrónicamente acorde a los requerimientos de la DIAN, ¿Existe algún cambio o requerimiento adicional en la factura electrónica para este 4 de agosto?

Respuesta DIAN

Los cambios relevantes, en el anexo técnico de factura electrónica, V. 1.7-2020, son los siguientes:

Entró a regir El 04 junio del 2020

- Los grupos de direcciones pasan a ser opcionales, pero si se informan entran a regir los rechazos que apliquen en los elementos en los grupos (PhysicalLocation, RegistrationAddress) para los grupos emisor, receptor y entrega de bienes para los distintos documentos electrónicos.
- Informar múltiples Adquirientes, Se da la posibilidad de informar múltiples adquirientes cuando la compra del bien o la adquisición del servicio lo requiera. En este caso, informamos que el grupo PartyLegalentity para el grupo del adquiriente (AccountingCustomerParty) se vuelve opcional.

- Al informar este grupo "PartyLegalentity" se debe indicar el grupo ShareholderParty y el elemento PartecipationPercent. Este campo es Notificación.
- Inclusión del ID nuevo AAH10 el cual genera Notificación y corresponde a la causal del rechazo del documento.
- Recepción de Documentos e instrumentos electrónicos.

Entran a regir El 01 agosto del 2020

- Al realizar ventas a personas naturales, se debe informar el grupo de elemento Partyldentification (FAK61) y el elemento ID (FAK62), esto entra como rechazo.
- Entrega del Bien o Servicio (grupo Delivery), cuando este grupo se informe el elemento ActualDeliveryDate (FAM02a, FAM02b), estamos a la espera que el Min CIT se pronuncie al respecto, mientras tanto la regla seguirá siendo de notificación. en este se informa que la fecha de entrega del B/S el cual no puede ser mayor a 10 días.
- Cambio de las tablas 6.2.7 Responsabilidad Fiscales y 6.1.5.1. Documento Invoice Factura electrónica los cuales serán exigibles y entran a rechazo.
- Los valores y tarifas negativas no son permitidos en los Documentos Electrónicos DE, a excepción del elemento PayableRoundingAmount.
- En este caso se informa que los valores monetarios y los porcentuales no serán admitidos con valores negativos, se genera la regla VLR01 la cual serán exigibles y entran a rechazo.
 - 14. ¿Las facturas podrán emitirse hasta el último día del mes? o las IPS podrán tener fechas de cierre como hoy, que en algunos casos cierran los 15, 20, 25 del mes. ¿Qué podemos hacer para que podamos transmitir la factura electrónica tan pronto como sucede el hecho económico?

Respuesta Dian:

El modelo de factura electrónica con validación previa es en tiempo real y la factura se entiende expedida cuando es validada por la Dian y se entrega al adquirente, todo esto ocurre en el mismo momento.

15. Existen compañías que facturan electrónicamente desde 2019 y a medida que la DIAN ha adicionado nuevos requerimientos se han agregado. ¿Qué pasa con los nuevos requerimientos que entran en vigencia a partir del 1 de agosto en caso de que no alcancen a estar listas por temas de desarrollo tecnológico? ¿Pueden seguir facturando como hasta ahora mientras se concluyen los desarrollos requeridos?

Respuesta DIAN

Si cumplido el plazo, para los ajustes correspondientes, estos aún no se han surtido, traerá como consecuencia que las facturas sean rechazadas, por lo anterior y hasta tanto se logre superar esta situación, deberán facturar de acuerdo con lo señalado en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2.020. Artículo 31.

Se remite el enlace a través del cual podrá acceder a la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2.020:

https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000042%20de%2005-05-2020.pdf.

16. ¿Qué pasa si un IPS no inicia el 04 agosto, hay alguna sanción? ¿Se puede solicitar ampliación del plazo?

Respuesta DIAN

La sanción está contemplada en el Artículo 79 de la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2.020. La mencionada Resolución no contempla plazos adicionales, por lo anterior cualquier solicitud en ese sentido, no resulta viable.

Se remite el enlace a través del cual podrá acceder a la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2.020:

 $\frac{https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci\%C3\%B3n\%20000042\%20de\%2005-05-2020.pdf.$

17. ¿A partir de cuándo se debe facturar separadamente PBS y No PBS?

Respuesta Minsalud

1 de marzo del 2020.

18. Si la fecha máxima para sector salud para facturar electrónicamente es agosto, ¿cuándo van a sacar las resoluciones o decretos que definan el tema salud, teniendo en cuenta que los desarrollos, implementaciones involucran un tiempo importante?

Respuesta Minsalud

En los meses de agosto y septiembre de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social estará publicando la normatividad correspondiente a las variables incluidas por el sector salud dentro del estándar XML de la facturación electrónica de la DIAN, así como las resoluciones que actualizan los soportes de cobro y el registro individual de servicios y tecnologías de salud

19. La obligatoriedad de este tema para las FFMM ¿cuándo lo hacen exigible? ya que son de los pagadores con procesos más atrasados en radicación de facturas y soportes que incluso piden carpetas especiales para la radicación de cuentas.

Respuesta Minsalud

El artículo 15 de la ley 1966 obliga a que Todos los prestadores de servicios de salud deben generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio, de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente, prescribirá el derecho en los términos de ley. Esto es independiente de si la población pertenece o no a Régimen de excepción.

20. El sector viene manejando conceptualmente la figura de prescripción de la factura a los tres años, donde su pago no ha sido por no cobro sino por el desorden administrativo que algunas EPS tienen de procesos de conciliación y reconocimiento de la factura, ¿que opina la DIAN? y ¿qué podemos hacer para mejorar esto?

Respuesta DIAN

No corresponde a la Dian pronunciarse en la practicas que el sector tiene, relacionadas con el pago de las facturas, el modelo que propone la factura electrónica con validación previa es desmaterializar la factura, al ser electrónica, facilitar los procesos que de ella se deriven.

TIEMPOS ACEPTACIÓN/RECHAZO

21. ¿Cuál es la manera que se recomienda para hacer el seguimiento a los clientes si aceptan o rechazan la factura? y ¿cuánto tiempo tienen los clientes para realizar esa aceptación o rechazo?

Respuesta DIAN

La aceptación o rechazo de la factura está regulada en el artículo 773 el Código de Comercio, por lo cual el registro emulará lo dispuesto en dicha norma. La trazabilidad sobre aceptación o rechazo quedará incorporada en el RADIAN, por lo cual el facturador podrá consultar el registro para conocer si una factura ha sido aceptada o rechazada.

Los términos de aceptación o rechazo serán los mismos establecidos en la normativa mercantil vigente.

MICT y MSPS

22. ¿Cuánto tiempo tiene el receptor para aceptar o rechazar o devolver una factura?

Respuesta DIAN

La aceptación o rechazo de la factura está regulada en el artículo 773 el Código de Comercio, por lo cual el registro emulará lo dispuesto en dicha norma. Los términos de aceptación o rechazo serán los establecidos en la normativa legal vigente.

MICT y MSPS

23. De acuerdo a la última resolución de facturación electrónica emitida por la Dian, en donde especifica que es necesario reportar la fecha de entrega del producto y que se cuenta con 10 días calendario para hacerlo, 1. ¿cómo debemos hacer el manejo con clientes a nivel nacional en donde la entrega física excede este tiempo establecido?, ¿Cuándo se generan contratos con entidades Públicas, solicitan realizar entregas durante el mes con remisiones y solo generar una factura mensual, como reportamos las fechas de Entrega?

Respuesta DIAN

Este tema está por establecerse según lo que indique el decreto que debe emitir el MinCit, inicialmente la regla referente a este tema será de Notificación, no generará rechazo de las facturas, y se ajustará conforme a lo que se establezca.

24. Actualmente, las EPS tiene 20 días hábiles para validar si acepta, glosa parcial o devuelve la factura ¿tienen pensado cómo aclarar estos tiempos con facturación electrónica?

Respuesta Minsalud

El Ministerio de Salud y Protección Social está elaborando varios proyectos de actos administrativos relacionados con la factura electrónica de venta en salud. Uno de éstos, es el proyecto de Decreto que se está adelantando con la DIAN para definir los lineamientos de la factura electrónica en salud y se dictan otras disposiciones. Dentro de esas disposiciones, se contempla que los soportes de las facturas deberán ser presentados con la factura por los prestadores de servicios de salud ante las entidades responsables de pago, Una vez recibidos los soportes, la ERP genera un número consecutivo de radicación por el conjunto de

soportes que acompañan cada factura electrónica de venta, momento a partir del cual se considera radicada la factura electrónica de venta. Desde el momento de la radicación, las ERP deben proceder a dar cumplimiento a los términos definidos por la normatividad que regula la materia, para aceptar, devolver o glosar la factura.

25. Por ley 1438 de 2011 una glosa se puede realizar hasta 20 días hábiles posteriores a la radicación, ¿cómo se manejaría estos tiempos en facturación electrónica?

Respuesta Minsalud

El Ministerio de Salud y Protección Social está elaborando varios proyectos de actos administrativos relacionados con la factura electrónica de venta en salud. Uno de éstos, es el proyecto de Decreto que se está adelantando con la DIAN para definir los lineamientos de la factura electrónica en salud y se dictan otras disposiciones. Dentro de esas disposiciones, se contempla que los soportes de las facturas deberán ser presentados con la factura por los prestadores de servicios de salud ante las entidades responsables de pago. Una vez recibidos los soportes, la ERP genera un número consecutivo de radicación por el conjunto de soportes que acompañan cada factura electrónica de venta, momento a partir del cual se considera radicada la factura electrónica de venta. Desde el momento de la radicación, las ERP deben proceder a dar cumplimiento a los términos definidos por la normatividad que regula la materia, para aceptar, devolver o glosar la factura.

INTEROPERABILIDAD

26. ¿En que impacta la facturación electrónica en los medios magnéticos?

Respuesta DIAN

Hasta la fecha no se han generado cambios respecto de la responsabilidad de presentar información exógena.

27. El certificado digital debe ser del emisor de la factura y no del proveedor tecnológico. ¿Cuál es la recomendación de la DIAN.

Respuesta DIAN

Puede ser del facturador o del Proveedor tecnológico, en caso de que sea de este último, se requiere tener en cuenta que debe haber un contrato de mandato para tal fin, entre el Proveedor tecnológico y el Facturador, lo anterior en virtud de lo establecido en Resolución 00042 de 5 de mayo de 2.020 Artículo 70.

Se remite el enlace a través del cual podrá acceder a la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2.020:

https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000042%20de%2005-05-2020.pdf.

28. ¿Para cuándo se tiene previsto la interoperabilidad de los OAFE a fin de mejorar el flujo de la información?

Respuesta Minsalud

No se entiende el término OAFE, se solicita aclarar.

29. ¿Cuál es el orden en que las IPS deben enviar su facturación a las EPS, primero generan la facturación electrónica y luego radican soportes y rips? o no existirá esta restricción de orden, y si fuese así, ¿cómo las EPS controlarán que los rips que le van radicando tienen o no factura electrónica?

Respuesta Minsalud

La expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN sucede dentro de lo normado por la DIAN (Ver Decreto 358 del 2020 y la Resolución 00042 del 2020) Lo relacionado con los soportes y el Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas está en la Resolución 3047 del 2008 y las Resoluciones 3374 del 2000 y 1531 del 2014 son la normativa vigente para lo relacionado con el Registro Individual de Prestaciones de Servicios de Salud (RIPS)

En consecuencia, expedida la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN por el prestador de servicios de salud, los soportes de la misma deben presentarse con la factura. El RIPS contiene una variable (dato) para el número de la factura de venta y deben enviarse de acuerdo con la norma.

El Ministerio de Salud y Protección Social está elaborando varios proyectos de actos administrativos relacionados con la factura electrónica de venta en salud. Uno de éstos, es el proyecto de Decreto que se está adelantando con la DIAN para definir los lineamientos de la factura electrónica en salud y se dictan otras disposiciones. Dentro de esas disposiciones, se contempla que los soportes de las facturas deberán ser presentados con la factura por los prestadores de servicios de salud ante las entidades responsables de pago Una vez recibidos los soportes, la ERP genera un número consecutivo de radicación por el conjunto de soportes que acompañan cada factura electrónica de venta, momento a partir del cual se considera radicada la factura electrónica de venta. Desde el momento de la radicación, las ERP deben proceder a dar cumplimiento a los términos definidos por la normatividad que regula la materia, para aceptar, devolver o glosar la factura.

Adicionalmente, se está trabajando en un proyecto de resolución modificatorio del Anexo Técnico 5. Soportes de cobro y 6. Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas de la Resolución 3047 del 2008. En dicho proyecto se incluye al Registro Individual de Prestaciones de Servicios de Salud (RIPS) como un soporte obligatorio de cobro de una factura de venta en salud. En consecuencia, el Ministerio está desarrollando un proyecto de resolución modificatorio de la 3374 del 2000 que además contiene modificaciones acordes con las necesidades del sistema de salud.

Por lo tanto, en el escenario de los proyectos de actos administrativos mencionados, la factura electrónica de venta en salud validada por la DIAN debe ir acompañada con todos sus soportes incluido el RIPS cuando la entregue a la ERP.

30. ¿Qué pasa si el emisor envía factura a la DIAN, pero el emisor la rechaza por alguna validación interna?

Respuesta DIAN

Cuando la factura electrónica de venta haya sido generada y haya lugar a devoluciones, anulaciones, rescisiones o resoluciones deberá emitirse la correspondiente nota crédito, dejando clara su justificación. En caso de anulaciones, los números de las facturas anuladas no podrán ser utilizados nuevamente. Es responsabilidad del facturador verificar la procedencia de las respectivas notas.

31. ¿Cómo se conecta rips con facturación electrónica si el adquiriente no recibe esta información al momento de recibir la facturación electrónica al correo?

Respuesta Minsalud

La expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN sucede dentro de lo normado por la DIAN (Ver Decreto 358 del 2020 y la Resolución 00042 del 2020) Lo relacionado con los soportes y el Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas está en la Resolución 3047 del 2008 y sus modificatorias y las Resoluciones 3374 del 2000 y 1531 del 2014 son la normativa vigente para lo relacionado con el Registro Individual de Prestaciones de Servicios de Salud (RIPS)

En consecuencia, expedida la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN por el prestador de servicios de salud, los soportes de la misma deben presentarse con la factura. El RIPS contiene una variable (dato) para el número de la factura de venta y deben enviarse de acuerdo con la norma.

El Ministerio de Salud y Protección Social está elaborando varios proyectos de actos administrativos relacionados con la factura electrónica de venta en salud. Uno de éstos, es el proyecto de Decreto que se está adelantando con la DIAN para definir los lineamientos de la factura electrónica en salud y se dictan otras disposiciones. Dentro de esas disposiciones, se contempla que los soportes de las facturas deberán ser presentados con la factura por los prestadores de servicios de salud ante las entidades responsables de pago Una vez recibidos los soportes, la ERP genera un número consecutivo de radicación por el conjunto de soportes que acompañan cada factura electrónica de venta, momento a partir del cual se considera radicada la factura electrónica de venta. Desde el momento de la radicación, las ERP deben proceder a dar cumplimiento a los términos definidos por la normatividad que regula la materia, para aceptar, devolver o glosar la factura.

Adicionalmente, se está trabajando en un proyecto de resolución modificatorio del Anexo Técnico 5. Soportes de cobro y 6. Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas de la Resolución 3047 del 2008. En dicho proyecto se incluye al Registro Individual de Prestaciones de Servicios de Salud (RIPS) como un soporte obligatorio de cobro de una factura de venta en salud. En consecuencia, el Ministerio está desarrollando un proyecto de resolución modificatorio de la 3374 del 2000 que además contiene modificaciones acordes con las necesidades del sistema de salud.

Por lo tanto, en el escenario de los proyectos de actos administrativos mencionados, la factura electrónica de venta en salud validada por la DIAN debe ir acompañada con todos sus soportes incluido el RIPS cuando la entregue a la ERP.

32. ¿Cómo se realizará la integración de la facturación electrónica con el envío de los soportes o anexos RIPS? ¿El envío podría ser de forma paralela Rips + Facturas o será un proceso asíncrono?

Respuesta Minsalud

El Ministerio de Salud y Protección Social está elaborando varios proyectos de actos administrativos relacionados con la factura electrónica de venta en salud. Uno de éstos, es el proyecto de Decreto que se está adelantando con la DIAN para definir los lineamientos de la factura electrónica en salud y se dictan otras disposiciones. Dentro de esas disposiciones, se contempla que los soportes de las facturas deberán ser presentados con la factura por los prestadores de servicios de salud ante las entidades responsables de pago. Una vez recibidos los soportes, la ERP genera un número consecutivo de radicación por el conjunto de soportes que acompañan cada factura electrónica de venta, momento a partir del cual se considera radicada la factura electrónica de venta. Desde el momento de la radicación, las ERP deben proceder a dar cumplimiento a los términos definidos por la normatividad que regula la materia, para aceptar, devolver o glosar la factura.

Adicionalmente, se está trabajando en un proyecto de resolución modificatorio del Anexo Técnico 5. Soportes de cobro y 6. Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas de la Resolución 3047 del 2008. En dicho proyecto se incluye al Registro Individual de Prestaciones de Servicios de Salud (RIPS) como un soporte obligatorio de cobro de una factura de venta en salud. En consecuencia, el Ministerio está desarrollando un proyecto de resolución modificatorio de la 3374 del 2000 que además contiene modificaciones acordes con las necesidades del sistema de salud.

Por lo tanto, en el escenario de los proyectos de actos administrativos mencionados, la factura electrónica de venta en salud validada por la DIAN debe ir acompañada con todos sus soportes incluido el RIPS cuando la entregue a la ERP.

COPAGOS/CUOTA MODERADORA

33. El reporte de Cuotas y copagos aunque esta para reportar en el campo del XML es mandatorio o es opcional? con el objeto de colocarse de acuerdo entre emisores y adquirientes. porque es causal de no generar los respectivos pagos.

Respuesta Minsalud

Si, es mandatorio debe aparecer en el contenido del archivo XML., al expedir la factura se debe informar el concepto del recaudo, sea copago, cuota moderadora o cuota de recuperación, para su correspondiente reporte a la EPS.

34. En la representación gráfica del aplicativo gratuito de la DIAN, ¿en dónde se observa el valor de esas cuotas moderadoras o copagos?

Respuesta DIAN

Para el sector salud se requiere un desarrollo especial, por las características propias de su facturación, por lo tanto, el servicio Facturación Gratuita DIAN, no contempla esta especificidad.

35. Por favor se solicita aclarar si la IPS debe emitir factura por el copago y la cuota moderadora, o qué documento se emite para soportar ese ingreso a caja - teniendo en cuenta que recibe dineros de terceros.

Respuesta DIAN

Los sistemas de facturación que se encuentran vigentes según la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 son: la factura de venta y los documentos equivalentes, la factura de venta comprende la factura de talonario o de papel y la factura electrónica con validación previa, una vez se tenga que emitir según calendario F.E. la misma puede coexistir con documentos equivalentes de los que se encuentren vigentes, no obstante, en todo caso se debe implementar F.E. El XML de las facturas electrónicas permite ingresar el mencionado concepto.

36. En la presentación se indicó que los copagos y cuotas moderadores se deben reflejar en el campo PrePaidPayment, mientras sale la resolución que aclare esto, ¿Que ocurre y cuál es el manejo si lo están enviando en otro campo ejemplo AllowanceCharge, campo el cual afecta la base impositiva?

Respuesta DIAN

La Dian no realiza validaciones sobre este campo, no obstante, cuando exista reglamentación de Min Salud al respecto se deberá adecuar a lo que la norma indique.

37. ¿Cuál es el campo que se debe utilizar para descontar el copago y cuota moderadora en la factura que la IPS le emita a la EPS porque algunas EPS exigen que el copago y cuota moderadora se muestre en la factura como descuento en ventas y otras EPS exigen que se muestre como pago recibido por anticipado? Esto es muy importante, porque produce efectos contables y tributarios muy diferentes.

Respuesta DIAN

En el Anexó técnico se indican los campos que podrán ser utilizados, se aclara que la Dian no realiza validaciones sobre esta información, por lo anterior corresponderá al sector salud establecer como se informan en la Factura electrónica con validación previa.

XML

38. En el caso de las compañías distribuidoras de dispositivos médicos, ¿se deberá actualizar la estructura del XML para referenciar alguna información que exija el sector? por ejemplo ¿Código único de medicamentos?

Respuesta DIAN

En el anexo técnico se dan opciones de como codificar los productos, si el sector lo requiere podrá adoptar su codificación.

39. Uno de los cambios presentados en la resolución 042, es el cambio de códigos de las responsabilidades fiscales de las cuales mencionan a identificar la responsabilidad 13, 15, 23, 47; ¿si el adquiriente no cuenta con ninguna de estas responsabilidades que dato debemos reportar en el XML?

Respuesta DIAN

En este caso se puede usar como comodín el Código R-99-PN.

40. ¿Se tiene proyectado el manejo de los archivos planos rips a presentación XML?

Respuesta Minsalud

El Ministerio de Salud y Protección Social se encuentra estudiando la posibilidad de manejar los archivos planos RIPS en el XML y midiendo el impacto.

SOPORTE JURÍDICO

41. Para el cobro jurídico de facturas electrónicas, las cuales se radican en el juzgado para admisión de la demanda. ¿Se está trabajando algo entre la DIAN y la Rama Judicial para que los jueces las validen igual que una factura física?

Respuesta DIAN

La competencia asignada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se circunscribe a la Administración del RADIAN (Registro de las facturas electrónicas; por tanto, los aspectos sustanciales de la factura electrónica de venta - título valor, en especial los relacionados con la circulación de esta, atenderán lo dispuesto en las normas que regulan la materia." la competencia de los aspectos sustanciales de la factura electrónica de venta - título valor, en especial los relacionados con la circulación de esta, son del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

42. ¿La factura electrónica se convierte en un título valor cuando el cliente ya la tiene en su correo y esta correctamente en los XML?

Respuesta DIAN

La competencia de los aspectos sustanciales de la factura electrónica de venta - título valor, en especial los relacionados con la circulación de esta, son del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

43. No encuentro una norma que me proteja como vendedor y me pueda amparar para no anular facturas ya expedidas, los clientes importantes para la sociedad no me pagan una factura electrónica con validación previa y prácticamente me obliga a elaborar nota crédito y volver a facturar para proceder con el pago.

Respuesta DIAN

Para que proceda el rechazo de las facturas se debe tener en cuenta lo que se indica en el artículo 1.6.1.4.1.5 del DUT Ley 1625 de 2016.

44. Nos pueden compartir la normatividad con la cual podríamos conciliar con aquellas entidades que no reciben la cuenta medica de mes anterior por cierre, esto también es común en el sector salud.

Respuesta Minsalud

En el sector salud para tramite de pago y glosas se aplica lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1122 del 2007, los artículos 56 y 57 de la Ley 1438 del 2011 y lo previsto en la Resolución 3047 del 2008. El procedimiento para conciliar cuentas al cierre de mes se determina en el acuerdo de voluntades.

45. ¿Cómo la factura electrónica tiene validez ante un proceso jurídico por no pago dado que para ello se necesita la firma, nombre y fecha de recibido de la factura?

Respuesta DIAN

La competencia de los aspectos sustanciales de la factura electrónica de venta - título valor, en especial los relacionados con la circulación de esta, son del Ministerio de Comercio Industria y Turismo

FACTURAS EN FÍSICO

46. Las facturas de contingencia, ¿pueden ser las mismas que ahora usamos de papel o se debe solicitar una nueva resolución para contingencias? De la anterior me refiero a facturas emitidas desde el PC y q salen en papel.

Respuesta DIAN

En el Artículo. 93 de la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2.020 las reglas al respecto. Puede continuar utilizándolos desde que estén vigentes lo rangos.

Se remite el enlace a través del cual podrá acceder a la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2.020:

https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000042%20de%2005-05-2020.pdf.

47. ¿Las empresas pueden tener un documento de la DIAN para justificar ante los adquirientes que no es obligación de los emisores radicar facturas en físico?

Respuesta DIAN

La normatividad de F.E. señala como debe ser la entrega de la factura electrónica al adquirente, Artículo 29 Resolución 00042 de 5 de mayo de 2.020.

Se remite el enlace a través del cual podrá acceder a la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2.020:

https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000042%20de%2005-05-2020.pdf.